



**NO CON MI COCHE
SOY MÉDIC@/ENFERMER@ NO
TRASPORTISTA.**

LA SOLUCIÓN ACEPTABLE SOLO PUEDE SER: DISPONER DE VEHICULO IDENTIFICADO Y CON CONDUCTOR PARA REALIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO MÉDIC@/ENTERMER@ CUANDO VA A PRESTAR ASISTENCIA SANITARIA FUERA DEL CENTRO DE SALUD.

Estimad@s amig@s:

La postura que defiende el **SIMAP-PAS** es que la Conselleria de Sanidad tiene la obligación legal de poner a disposición de los trabajadores sanitarios los medios necesarios y establecer la organización adecuada, para que puedan realizar la labor asistencial a los ciudadanos de forma eficiente, **siempre respetando los derechos laborales y las normas de protección de la salud laboral.**

En este asunto en concreto, debe **poner a disposición de los equipos de médic@s y enfermer@s vehículos debidamente adecuados para**

trasporte de personas y mercancías potencialmente peligrosas, correctamente identificados como vehículos de la Conselleria de Sanidad y con conductor.

Si, finalmente se adquieren nuevos vehículos o se retira la cláusula del contrato de TNA, que entra en vigor el 1 de agosto que excluye la posibilidad de trasladar profesionales sanitarios desde los centros de trabajo a los domicilios de los pacientes, o ambas opciones conjuntas, son opciones todas aceptables.

Todo lo demás que ha propuesto la Conselleria de Sanidad debe ser **absolutamente provisional**, para salvar el problema de las fechas en las que nos encontramos. Pero, aunque sea provisional, **debe estar correctamente dotado y claramente regulados**, ya que la trascendencia del tema del **vehículo para los desplazamientos fuera del centro en Atención Primaria** es un tema importante con repercusiones en la calidad de la asistencia a los pacientes y en las condiciones laborales y de salud laboral de los profesionales sanitarios.

Resulta necesario en este momento establecer una estrategia de actuaciones que sea efectiva, y para ello debe también ser razonable en base a las fechas en las que nos encontramos, finales de julio, y las posibilidades de conseguir resultados antes del 1 de agosto.

La Conselleria ya se ha pronunciado y de momento no lleva idea de modificar el pliego de condiciones del contrato con la empresa de ambulancias (TNA). Nuestra opinión es que, **con el tiempo**, esta cláusula debería caer por su propio peso, ya que se darán situaciones en las que la mejor opción sería que el equipo **médic@/enfermer@** se desplazara

con la TNA. Como hemos comprobado en muchas ocasiones, hay lugares o situaciones en las que el BRAVO o el SAMU se demoran más de lo deseable, como suele suceder, bien por la distancia, bien porque están ocupados realizando un servicio, el caso era urgente y el paciente requería ser trasladado a un centro hospitalario. **Negar que estas circunstancias se van a volver a producir en un futuro demuestra no conocer la realidad de cómo está funcionando hasta ahora la asistencia urgente fuera de los centros de Atención Primaria** y los problemas y las deficiencias que tiene el SAMU para abarcar todos sus avisos, las demoras que se producen con frecuencia y las que van a producirse, en muchos casos son consecuencia directa del aumento de llamadas al CICU por no poder utilizar las TNA el equipo médic@/enfermer@.

La Conselleria, de momento ha establecido una línea roja en el punto de utilización de las TNA para acudir al domicilio de los pacientes, incluso en los casos en los que, lo más probable, es que se la tenga que requerir para trasladar al hospital. La cuestión es si podrá ir algún miembro del equipo médic@/enfermer@ con el paciente mientras se traslada al hospital para asistirlo durante el trayecto, ya que esto no está específicamente excluido en la cláusula. Y, también, si algún miembro del equipo médic@/enfermer@ acudiera al centro hospitalario en la TNA junto al paciente, si el regreso al centro de salud lo tendrá que hacer en taxi, mientras que la ambulancia hace el mismo trayecto sólo con el conductor. Tampoco queda claro en la exclusión de la cláusula. La Cláusula solo hace referencia excluir el transporte en TNA del personal sanitario para realizar visitas a domicilio desde cualquier centro sanitario.

El caso es que, mientras intentamos que en la Conselleria comprendan el error de incluir este punto en el contrato de las TNA, no queda otra que **poner en marcha y de la mejor forma posible las ofertas de la Conselleria**, respecto a la utilización de taxis, coches de alquiler, de hospitalización domiciliaria etc.

Por esto, pensamos que lo primero que debe hacerse es que se **reúnan los Equipos de Atención Primaria con los coordinadores y con las direcciones de Atención Primaria el tiempo necesario para establecer con claridad:**

1.- Criterios en base a patologías, gravedad, inestabilidad, complejidad de los pacientes que se ponen en contacto con el centro para solicitar asistencia urgente y que serán susceptibles de dirigir al CICU para que se haga cargo el SAMU o envíen un BRAVO. Estos criterios deben quedar escritos en el Reglamento de Funcionamiento de Régimen Interior de cada Centro. Debe quedar claro que una vez el SAMU se hace responsable del aviso, el equipo médic@/enfermer@ queda relevado de su responsabilidad en la asistencia a dicho paciente y no tiene la obligación de acudir, a no ser que explícitamente el SAMU lo requiera como refuerzo. Esto es importante también, porque hemos tenido casos en los que por, no quedar claro este punto, se han imputado las consecuencias de las demoras del SAMU al equipo médic@/enfermer@ del Centro de Salud.

2.- Para el resto de avisos urgentes que no cumplan los criterios anteriores de gravedad, establecer y poner en correcto funcionamiento la fórmula en la que el equipo médic@/enfermer@ se va a desplazar al lugar requerido.

Todo esto debe quedar muy claro para evitar problemas, ya que conocemos casos de primera mano que, por no tener estos procedimientos claramente establecidos, se han producido quejas de los pacientes o familiares que la Conselleria ha dirimido en base a la apertura de expedientes disciplinarios al médic@ implicado, que han concluido con imposición de sanciones.

Por eso, es muy importante que todo quede claro de antemano y que en ningún momento se puedan achacar retrasos en la asistencia sanitaria fuera del centro al equipo médic@/enfermer@.

3.- Es fundamental que cada centro tenga un libro de incidencias claramente localizable y en funcionamiento. Cualquier salida del centro debe quedar reflejada, hora de llamada al centro, llamada al taxi, por ejemplo, hora de salida, y las incidencias que se hayan producido. Cuando el equipo médic@/enfermer@ escriba una incidencia en el libro deberá numerar la hoja y sería muy conveniente realizar una foto al escrito (ya que, en algunas ocasiones, faltan hojas de estos libros). Esto es muy importante y en algunos casos que luego se han complicado, hubiera sido de gran utilidad para defender a los médic@s y enfermer@s implicados.

4.- También resulta imprescindible establecer los procedimientos que se deben llevar a cabo cuando se requiere al equipo médic@/enfermer@ fuera del centro y, el propio centro de salud se queda sin profesionales sanitarios para cubrir las urgencias que puedan darse durante este tiempo. El equipo directivo debe dejar claro cómo se tiene que priorizar, si derivar el aviso urgente que se recibe o atenderlo y dejar desasistido al centro de salud. Esto se produce en PACS de zonas con poca población y gran dispersión en el que, por criterios de ahorro, sobre todo en horario

nocturno, se ha reducido el personal de guardia. **Debe quedar claro que la responsabilidad de la toma de esas decisiones de reducción de personal es de la dirección del departamento y en última instancia de la Consellería** y que, en absoluto el equipo médic@/enfermer@ debe asumir la responsabilidad de la falta de personal, ni improvisar en el momento. Tened en cuenta que, si la forma de proceder en estos casos no queda claramente establecida, entonces la responsabilidad es del equipo médic@/enfermer@ que en ese momento decide y si hay denuncias, la propia Conselleria, tal como estamos comprobando, actúa contra el equipo médic@/enfermer@ del centro.

5.- Si, en un determinado centro **se decide que los avisos fuera del centro se harán con el vehículo propio, esto también debe quedar por escrito en el Reglamento de Régimen Interior**, ya que es una condición que pone el seguro de responsabilidad civil que ha contratado la Conselleria con Segurcaixa para cubrir los siniestros que se puedan producir y es importante de cara a temas de salud laboral y posibles accidentes laborales.

La finalidad de todos estos puntos, que os proponemos que queden especificados por escrito en el Reglamento de Régimen Interior, es tener protocolizado en cada centro y claramente redactado en dicho reglamento, como es obligatorio, la forma de proceder en la mayoría de situaciones comprometidas que nos vamos a encontrar en nuestro trabajo durante la prestación de la asistencia urgente fuera del centro de salud, tanto con la finalidad de **mejorar la eficiencia como para evitar asumir riesgos y responsabilidades que no nos corresponden y que, en un**

momento dado pueden suponer un problema para equipo médic@/enfermer@.

Con la **información que recojamos** de los diferentes departamentos **continuaremos con el trabajo de acción sindical hasta conseguir que este tema quede resuelto de forma correcta.** Mientras tanto, lo importante es **prevenir situaciones comprometidas teniendo pautas de actuación consensuadas y recogidas en el reglamento,** cubrirse bien la espaldas dejando **constancia en el libro de incidencias de todo lo sucedido e informando a los coordinadores** de lo contenido en el libro de incidencias y demandando soluciones, y, sobre todo, **bajo ningún concepto dejar de acudir, aunque fallen los medios de transporte que ha prometido la Conselleria,** al lugar en donde se requiere al equipo médic@/enfermer@, para no incurrir en omisión del deber de socorro o en cualquier otro tipo de incumplimiento de la normativa sanitaria.

La Conselleria no está cumpliendo con su obligación de dotar de los medios adecuados para que los profesionales sanitarios de Atención Primaria realicen su trabajo asistencial, fuera del centro de salud, de una forma correcta que aúne una adecuada protección de la salud laboral con la eficiencia necesaria para que la asistencia sanitaria se realice con la mayor celeridad posible.

El incumplimiento de esta obligación legal por parte de la Conselleria deja a los equipos de médic@s y enfermer@s de Atención Primaria en una complicada situación en la que quedan muchos puntos críticos por aclarar y, como consecuencia de estas indefiniciones, pelagra tanto la salud de los ciudadanos, como la salud laboral y la trayectoria profesional de los trabajadores sanitarios, que se pueden ver inmersos en situaciones

complicadas al tener que asumir situaciones difíciles, por falta de medios materiales o de instrucciones claras que debían estar protocolizadas o imputándoles graves responsabilidades como consecuencia de esta misma actitud de la Conselleria de Sanidad.

Esta situación tan perjudicial para todos tiene que resolverse lo antes posible, pero mientras conseguimos que llegue una solución, os animamos a exigir, a las diferentes direcciones, que aclaren vuestras dudas y preguntas con directrices claras y por escrito. Las órdenes por escrito de las funciones y formas de proceder de los trabajadores sanitarios es un imperativo legal que obliga a la Consellería y que con frecuencia elude realizar.

Para el **SIMAP-PAS**, esta es la actuación más efectiva que se debe llevar a cabo a lo largo de este mes de julio y agosto, y por eso estamos realizando requerimientos a los diferentes departamentos de salud y Juntas de Personal, para que, en cada centro de salud, den las instrucciones por escritos de forma clara de los puntos que os hemos enumerado en este escrito.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS